

Constancia secretarial: Le informo señor juez que dentro del término de ley el apoderado judicial del demandante subsanó los requisitos exigidos en auto fechado 20 de octubre del año en curso. Paso a despacho para lo pertinente.



Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00173-00
REFERENCIA	Ordinario Laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	Amaury Taliagua Vergara
DEMANDADO	Navar Asociados S.A.S. ARL Sura
AUTO INTERLOCUTORIO No. 253-100	Admite demanda y ordena notificar

Como quiera que la parte actora dentro del término de ley subsano los requisitos exigidos en el auto fechado 20 de octubre del año en curso, y el escrito de la demanda se ajusta a las prescripciones del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., Mod. Ley 712 de 2001, art. 12, se **ADMITE** la misma.

Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a los representantes legales o quien haga sus veces de la empresa NAVAR ASOCIADOS S.A.S. y la ARL SURA, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 6° y 8° de la Ley 2313 de 2022, a la dirección de notificación de correo electrónico para notificaciones aportado a la demanda, notificación que se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación aportando el acuse de recibo o, en su defecto, cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso

del destinatario a dicho mensaje (inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 y Sentencia T-238/2022), a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

Se le advierte a la parte demandante que una vez proceda a notificar el auto que admite la demanda, también deberá enviar el auto que inadmitió la demanda, esto en cumplimiento a lo que establece al inciso 5° del art. 6 de la Ley 2213.

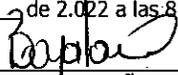
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 05
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 2 del mes
de Noviembre de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria